

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Octubre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 3 de Agosto de 1904, en la regla 9.ª, preceptuaba que la renovación de la parte electiva de la Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se hará por mitades cada dos años, cuidando de que se mantenga siempre la misma proporción entre los Vocales patronos y obreros. La regla 10 de la misma Real orden añade que la primera renovación se haría por sorteo entre los Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, elegidos para constituir por primera vez la Junta, y que las sucesivas se harían por antigüedad rigurosa, saliendo los Vocales de cada clase que hayan cumplido los cuatro años de ejercicio.

La Real orden de 25 de Septiembre de 1907 autorizó la constitución y renovación de nuevas Juntas locales, pero sometiendo los plazos en que hubieran de efectuarse las renovaciones sucesivas á una

obligada coincidencia con las ya existentes, con objeto de procurar la normalidad en el funcionamiento de estos organismos.

Con el fin, pues, de facilitar las operaciones electorales y el trabajo de las Autoridades encargadas de este servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente, de acuerdo con lo preceptuado en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 22 de Noviembre de 1904, 18 de Enero de 1905, 27 de Noviembre de 1906, 26 de Septiembre de 1907, 11 de Enero de 1908, 29 de Enero de 1908 y 7 de Febrero de 1908:

I

Juntas en las que ha de efectuarse la elección.

Primero. Todas las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales constituidas en España habrán de ser reformadas por mitad en elección, que se verificará durante el próximo mes de Noviembre.

Segundo. En las Juntas locales que lleven funcionando más de dos años, y en las cuales, por lo tanto, se hayan verificado sorteos para proceder á la primera renovación, cesarán en sus cargos la mitad de los Vocales electivos, patronos y obreros, efectivos y suplentes, á quienes corresponda por rigurosa antigüedad, en virtud de no haberles tocado salir por los referidos sorteos.

En aquellas otras que lleven funcionando menos de dos años, la renovación se hará, previo sorteo, entre los Vocales electivos; sorteo que fijará la mitad de los Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, que deben salir de la Junta.

Tercero. Una vez efectuado, los Alcaldes anun-

ciarán las elecciones en la forma prevenida en los preceptos correspondientes.

II

Condiciones electorales.

Primero. *En la clase patronal.*—Ser español, patrono, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección, durante dos años, como mínimo, con antelación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el Censo electoral formado por los Gremios.

Segundo. *En la clase obrera.*—Ser español, obrero, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección, durante dos años, como mínimo, con antelación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el Censo electoral formado por las Asociaciones obreras.

Tercero. *Disposiciones comunes.*—Las listas electorales, tanto de los Gremios como de las Asociaciones obreras, deberán necesariamente haberse rectificado por el organismo que las formó al año de esta formación.

Las listas electorales deberán formarse en los Gremios y en las Asociaciones obreras, con independencia completa éstas de aquéllos, sin que puedan tomar parte en la elección de Vocales obreros Sociedades en las que la intervención de los patronos pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando esta subordinación se derive de la ingerencia que en una forma directa atribuyan á los patronos los estatutos sociales.

En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de una lista de las mencionadas en los preceptos anteriores.

Cuarto. *Condiciones de ilegibilidad.*—Para ser elegido Vocal de las Juntas locales y provinciales es preciso reunir las condiciones siguientes:

Para la clase patronal.—Ser elector, saber leer y escribir, ejercer la industria y pagar una cuota mínima al Tesoro de 10 pesetas durante dos años, por lo menos, con antelación á la fecha de la elección.

Para la clase obrera.—Ser elector, saber leer y escribir y llevar más de dos años ejerciendo el oficio ó la profesión en la localidad donde ha de efectuarse la elección.

III

Modo de efectuar la elección.

Primero. *Para las Juntas locales.*—Los Alcaldes de los Municipios donde haya de efectuarse la renovación de las Juntas locales anunciarán con anticipación, y por medio de anuncios oficiales que tengan la debida publicidad, la fecha de la elección y la forma en que ésta ha de celebrarse, procurando llegue á conocimiento de las Sociedades, entidades y personas interesadas.

La elección dentro de cada gremio ó Asociación es libre. El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán á la hora designada al sitio previamente fijado, con la correspondiente certificación del acta, acompañada del Censo ó del libro de inscripciones de la So-

ciudad en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes en cada Asociación ó Gremio.

Reunidas estas actas, se procederá al escrutinio que intervendrán los citados representantes, cual tendrá lugar computando á cada candidato todos los votos que se hayan emitido á su favor por las distintas Asociaciones ó Gremios que tomen parte en el acto, proclamándose los Vocales y suplentes que tengan mayoría, y levantándose el acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y protestas que hubiere habido.

Donde no existan Asociaciones obreras ó Gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes de los pueblos reúnan separadamente los patronos y obreros de las distintas clases de oficios, y considerando á cada grupo como Gremio voten en la misma forma que lo harían éstos.

En aquellas localidades en que sólo concurre á la elección parcial de la Junta los elementos obreros ó los patronales, deberá constituirse aquella con los Vocales que queden en la anterior elección y con los Vocales obreros ó con los Vocales patronos, según los casos, que sean elegidos.

Si no asisten á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propusieran por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente desisten de concurrir.

Segundo. *Para las Juntas provinciales.*—Una vez constituidas las Juntas locales, las correspondientes á los partidos judiciales que hayan quedado sin representación en la Junta provincial nombrarán un Delegado entre los Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir en mayoría de votos un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

En caso de empate, se repetirá la votación, y hubiese segundo empate, decidirá la suerte.

Aquellas capitales que tengan más de un Juzgado de primera instancia tendrán tantos representantes en la Junta provincial de Reformas Sociales cuantos sean dichos Juzgados.

Donde los Juzgados de la capital no tengan agregado ningún pueblo, la Junta local de Reformas Sociales designará por votación tantos representantes para la provincial como sean los Juzgados, y en las capitales que tengan Municipios agregados, las Juntas locales de éstos, unidos al Delegado de la Junta local de la cabeza del partido, designarán un número de Vocales de la provincial igual al de Juzgados, decidiendo la suerte caso de no ponerse de acuerdo para la elección.

Cuando sean varios los pueblos agregados á los Juzgados de la capital, las Juntas locales procederán en la forma señalada; entendiéndose siempre que por aquellos Juzgados de cada capital de España que no tengan ningún pueblo agregado, la Junta local tendrá derecho por sí sola á elegir un representante para la provincial.

IV

Recursos contra las elecciones y funcionamiento de las Juntas en este caso.

Primero. En las reclamaciones y protestas que se interpongan con motivo de la elección de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, resolverá el Gobernador, pudiendo siempre recurrir en alzada ante el Ministro de la Gobernación, que resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales en pleno.

El plazo para la interposición del recurso ante el Ministro de la Gobernación será sólo de diez días, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

Segundo. Cuando se interpongan recursos contra la validez de las elecciones parciales celebradas, y en tanto se sustancian, deberá funcionar la Junta anterior tal y como estaba constituida.

Disposiciones generales.

Una vez en funciones las Juntas provinciales y locales, los Presidentes de las mismas darán cuenta inmediata al Presidente del Instituto de Reformas Sociales de las personas que la componen y de cuantas variaciones puedan ocurrir en el personal de las mismas, así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mención especial, en relación con los fines que el Instituto persigue y con la misión que le está encomendada.

Cuando, por consecuencia de la renovación, cese en su cargo el Vocal Presidente de la municipal del Censo, pondrán el hecho en conocimiento del Presidente de la Junta Central del Censo á los efectos de la ley Electoral, procediendo, una vez constituida la Junta, á efectuar nueva designación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Enrique Peinador Vela, propietario de las aguas de Mondariz, solicitando excepción de la ley del Descanso en domingo para la operación de llenar botellas de agua medicinal en su establecimiento:

Resultado que dicha instancia pasó á informe del Instituto de Reformas Sociales, el cual lo emitió con fecha 3 de Julio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido disponer que se cumplan los preceptos de la ley del Descanso en domingo para la operación de llenar las botellas en el establecimiento de agua medicinal de Mondariz, por no estar probada en forma suficiente la necesidad de dicha excepción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 Octubre 1908).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de los industriales que en los pueblos de esta provincia han resultado fallidos por la industria é importe que se mencionan á continuación:

Monegrillo.

1.º y 2.º trimestres de 1904.

Pablo Lucientes, mesón: 14'30 pesetas.
Mariano Lamiel, abacería: 14'30
Policarpo Abio, transportes: 4'72.
Constantino Gazol, carretero: 10.
Alejo Germán, idem: 10.
Eusebio Lamiel, sastre: 10.
Gaspar Borraz, zapatero: 10'02.
Mariano Lamiel, abacería: 14'30.
Policarpo Abio, transportes: 5'72.
Cecilio Jos, farmacéutico: 17'87.
Constantino Gazol, carretero: 10.
Alejo Germán, idem: 10.
Eusebio Lamiel, sastre: 10'02.
Gaspar Borraz, zapatero: 10'02.

Monterde.

4.º trimestre de 1904.

Florentina Revuelto, abacería: 7'14.
Francisco Corella, idem: 7'15.
Melchor Gonzalo, parador: 7'15.
Florentino Revuelto, idem: 7'15.
Alejandro Vallejo, tablaero: 5'72.
José Abián, telar lanzadera: 2'15.
Manuel Ramón, carpintero: 5.
Constantino Ramón, idem: 5.
Manuel Acero, herrero: 5'01.
Pascual Castejón, zapatero: 5'01.
José Martín, molino de presa: 5'14.
Pedro Lázaro, idem: 5'43.

1.º, 2.º y 3.º de 1904

Florentín Revuelto, abacería: 21'42.
Francisco Corella, idem: 21'45.
Melchor Gonzalo, parador: 21'45.
Florentina Revuelto, idem: 21'45.
Alejandro Vallejo, tablaero: 17'16.
Jorge Abián, telar: 6'45.
Manuel Acero, carpintero: 15.
Pascual Castejón, idem: 15.
Manuel Colás, herrero: 15'03.
José Martín, molino, 40'74.
Pablo Lázaro, herrero: 40'74.
Pascuala Urgel, comadrona: 13'92.
Miguel Jimeno, herrero: 8'58.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1897-98.

José Martín, molino: 50'52.
José Gomollón, idem: 6'32.

Año 1904.

Timoteo Ramón, corredor: 157'26.
Manuel Ruiz, tablaero: 5'72.

4.º de 1906.

Alejandro Vallejo, posada: 7'15.
Florentina Revuelto, idem: 7'15.
La misma, abacería: 7'15.
Francisco Corella, idem: 7'15.
Alejandro Vallejo, tablaero: 5'72.
Manuela Ramón, idem: 5'72.
Manuel Ruiz, idem: 5'72.
José Martín, molino 16 por 100 salto: 15'62.
Braulio Mario, idem 15 por 100 salto: 15'62.
Manuel Benedit, idem: 5'11.
Andrés Mirallas, albañil: 12'15.
Constantino Ramón, carpintero: 5.
Manuel Acero, herrero: 5'01.
Pascual Castejón, zapatero: 5.
Julián Moros, idem: 5'01.
Agustín Moreno, idem: 5.
Manuel Pardos, carpintero: 5'01.

Munébrega.

2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1903.

Bueno Monteagudo, venta de carnes: 34'32 pesetas.
Esteban Hernández, vinos y aguardientes: 34'32.

Miguel Vila, fábrica de aguardientes: 370'53.
 Felipe Muñoz, fábrica de alcohol: 295'47.
 Manuel López, farmacéutico: 53'61.
 Faustino Navarro, armero: 15'03.
 Jorge López, barbero: 15'03.
 José Moya, idem: 15'03.
 Gregorio Gil, idem: 15'03.
 Manuel Monge, herrero: 15'03.
 Cristóbal Monteagudo, sastre, 15'03.
 José Lite, sastre: 15'02.

Acered.

Año 1903.

Magdalena Herrero, mesón: 7'15 pesetas.
 José Fernández, idem: 7'15.
 Miguel Gil, abacería: 7'15.
 Francisco Sánchez, tablaiero: 5'72.
 Bruno Sebastián Herrero, alquitara: 46'46.
 Victorio Alejandro, molino: 2'32.
 Francisco Santed, capataz: 5.
 José María Andrés, carpintero: 5'01.
 Isidro Rubio, herrero: 5.
 Antonio Moreno, idem: 5.
 Sebastián Bruno, alcohol: 81'25.

Ateca.

Año 1903.

Jesús Benedicto, vendedor velas: 35'74 pesetas.
 Joaquina Juez, carnicería: 18'58.
 María Mendoza, idem: 18'58.
 Blas Duce, vinos y aguardientes: 17'15.
 Carlos Maroto, figón: 8'58.
 Tomasa Bartolomé, tablaiero: 8'58.
 Cirilo Tomás, idem: 8'57.
 Nicolás Mate, un carro: 2'86.
 Mariano Revuelta, alquitar: 46'46.
 Timoteo Lahoz, fábrica loza: 13'58.
 Alfonso Momblena, Secretario del Juzgado: 11'44.
 Carlos Manos, barbero: 8'58.
 Pedro García, idem: 8'58.
 Antonio Pardos, botero: 8'58.
 Francisco Jimeno, idem: 8'58.
 Ignacio Lorenzo, carpintero: 8'58.
 Eusebio Sola, idem: 8'58.
 Pascual García, horno: 8'58.
 José Boset, idem: 8'58.
 Benito Vinuesa, sastre: 8'58.
 Eusebio Pinillas, idem: 8'58.
 Blas Blasco Bubiano, sillero: 8'57.
 Pascual Taberné, idem: 8'57.
 Santiago Taberné, idem: 8'57.
 Luis Yagüe, idem: 8'57.
 Francisco Aparicio, idem: 8'57.
 Miguel Forniés, vinos y aguardientes: 17'16.
 José Blasco, carpintero: 8'58.
 Rafael Saldaña, abacería: 12'51.
 Modesto Pardos, un carro: 2'86.
 Salvador Trigo, veterinario: 15'73.
 Emilio Tomás, carnicería: 37'18.
 Francisco Sabroso, cacharrería: 17'16.
 Manuel García, horno: 8'58.

Año 1905.

Emilio Tomás, carnicería: 55'74.
 Domingo Bartolomé, idem: 55'74.
 Francisco Cristóbal, abacería: 37'53.
 Sebastián Moros, bodegón: 25'74.
 Miguel Forniés, idem: 25'74.
 Pedro Sánchez, tablaiero: 25'74.
 Pascual Romanos, idem: 25'74.
 Francisco Sabroso, cacharrería: 25'74.
 Francisco Júdez, comisionista vinos: 111'51.
 Ventura Pérez, fábrica yeso: 60'33.
 Gaspar Enguita, veterinario: 47'19.
 Jesús Benedicto, confitero: 117'22.
 Aniceto Pérez, alpargatero: 25'74.
 Ignacio Sánchez, armero: 25'74.
 José Blanco, carpintero: 25'74.
 Vicente Civil, idem: 25'74.
 Luis Muñoz, Escribano: 58'32.

Atea.

Año 1903.

José Lorente, mesonero: 7'14 pesetas.
 Francisco Osés, abacería: 7'15.

Manuel Blasco, tablaiero: 5'72.
 Demetrio Joven, idem: 5'72.
 Enrique Gracia, herrero: 5.

Abanto.

Año 1903.

Pedro Gracia, abacería: 7'15 pesetas.
 Arrendador pesas y medidas: 3'32.
 Sebastián Bonasa, herrero: 5'01.
 José Alvarez, alcoholes: 4'50.

Azuara.

Año 1899 900.

Blas Anadón, médico: 28'59.

Año 1898-99.

Blas Anadón, médico: 48'89.
 Pablo Anadón, idem: 32'59.

Año 1900.

Blas Anadón, médico: 21'44.

Años 1899-900;

Blas Anadón, médico: 42'89.

Año 1905.

Miguel Marco, mesón: 8'93.
 Tomás Aloras, idem: 8'93.
 Rafael Marín, abacería: 8'93.
 Manuel Alconchel, lanzadera: 2'86.
 Tomás Alconchel, idem: 2'86.
 Santiago Lorda, molino: 7'47.
 Joaquín Alcalá (herederos), idem: 18'58.
 Victoriano de García, calderero: 6'43.
 Victoriano Fleta, carretero: 6'43.
 Bernabé Brinquis, herrero: 6'43.
 Francisco Gracia, sastre: 6'43.
 Joaquín Camato, idem: 6'43.
 Nicolás Puerta, panadería, 18'58.
 Aniceto Obán, idem: 18'58.
 Leonardo Marco, idem: 18'58.
 Manuel Gracia, idem: 18'58.
 Fausto Magallón idem: 18'58.
 Lucio Marín, idem: 18'58.
 Felipe de Gracia, idem: 18'58.
 Mariano Laguna, idem: 8'58.
 Francisco Fuentes, idem: 8'58.

Ainzón.

Año 1903.

Nicolás Bayona, fábrica de alcohol: 13'50 pesetas.
 El mismo, idem: 13'50.

Aguarón.

Año 1903.

Pascual Tapia, comestibles: 11'44 pesetas.
 Julio García, abacería: 7'15.
 Pascual Vicente, bodegón: 5'72.
 Arrendador de pesas y medidas: 35'16.
 Lorenzo Barraca, notario: 35'38.
 Bartolomé Sebastián, veterinario: 45'75.
 Benito Salete, abogado: 111'51.
 Ambrosio Lanuza, horno pan: 7'15.
 Angel Marín, panadero: 20.
 Manuel Bellido, barbero: 5'01.
 Florentín Jimeno, comisionista de frutas: 71'48.
 Eusebio Bosquet, comestibles: 45'75.
 Justo Bonilla, candelas rojas: 26'68.
 Paula Laborda, abacería: 16'67.
 Juan Morales, idem: 16'67.
 Julio García, idem: 16'67.
 Tomás Ubide, idem: 16'67.
 Félix Larrasi, idem: 16'67.
 Tomás Barceló, contratista de pesas y medidas: 157'21.
 Alejandro Burred, abacería: 16'67.

Aldehuela.

Año 1903.

Eustaquio Romeo, herrero: 5 pesetas.

Bijuesca.

Año 1905.

Antonio Gómez, tablaiero: 17'16 pesetas.
 Dámaso Lacarta, idem: 17'16.
 Bruno Muñoz, molino: 46'86.
 Antonio Joven, herrero: 15.

Bubierca.

Año 1903.

Raimundo Medarde, sillero: 5'01 pesetas.

Berruoco.

Año 1903.

Sixto Pardos, sillero: 5 pesetas.

Bijuesca.

Año 1903.

Marcelino Sánchez, mesón: 7'15 pesetas.

Juan Alcazar, tablaiero: 5'72.

Antonio Gómez, idem: 5'72.

Dámaso Lacarta, idem: 5'71.

Raimundo Delgado, aceite y vinagre: 5'72.

Bruno Muñoz, molino: 13'59.

Juan José Ibáñez, farmacéutico: 17'87.

Casto Calavia, veterinario: 15'44.

Mariano Yagüe, carpintero: 5'01.

Mariano Gómez, herrero: 5.

Antonio Aceret, idem: 5.

Biota.

Año 1903.

José Guillén, confitero: 42'88 pesetas.

Bujaraloz.

Año 1903.

Gregorio Broto, veterinario: 11'43 pesetas.

Santiago París, barbero: 10.

Isidro Guallar, carpintero: 10.

Luis Pallás, carretero: 10.

Simón Villagrasa, idem: 10.

Isidro Guallar, herrero: 11'67.

Nicolás Piñol, idem: 10'02

Caspe.

Año 1903.

Manuel Juan Amorós, abacería: 16'08 pesetas.

Joaquín Ripollés, pasta para sopa: 16'09.

Benito Jover, café económico: 16'72.

Gregorio Sancho, taberna: 10'72.

Francisco Martín, aceite y vinagre: 10'73.

Esteban Pascual, agencia transportes: 27'16.

Joaquín Sanz, carro: 2'86.

Cirilo Hernández, albardero: 10'72.

Joaquín Landa, carpintero: 10'72.

Miguel Albiac, abogado: 34'89.

Calmarza.

Año 1903.

Juan Bueno, taberna: 10'72 pesetas.

Francisco Pérez, ministrante: 5.

Francisco Pérez, barbero: 5.

Ignacio Hernández, herrero: 5'01.

Carenas.

Año 1904.

Pedro Minguijón, abacería: 7'14 pesetas.

Faustino Tirado, mesón: 7'15.

Juan Francisco Tomey, idem: 7'15.

Manuel Guma, café: 5'72.

Mateo Tapiaca, idem: 5'72.

Matías Polo, idem: 5'72.

Mateo Peribáñez, mercería: 21'44.

Marcelino Carniemo, vinos y aguardientes: 11'44.

Agustín Aparicio, comestibles: 11'44.

Pablo Morales, barbero: 5.

Mariano Cortés, carpintero: 5'01.

Anselmo López, barbero: 5.

Ignacio Benedí, carpintero: 5'01.

Agustín Aparicio, sastre: 5.

Manuel Grima, idem: 5.

Francisco Ruiz, idem: 5.

Francisco Villarreal, zapatero: 5.

Castejón.

Año 1903.

Santiago Carnicer, café: 33'24 pesetas.

Cristino Conde, abacería: 14'30.

Pascual Echegoyen, tablaiero: 11'44.

Año 1905.

Federico Nicolau, practicante: 15.

Joaquín Villar, carpintero: 15'03.

Blas Villar, idem: 15'03.

Generoso Lezcano, herrero: 15.

José Tello, arrendatario pesas: 2'14.

Cariñena.

Año 1903.

Agustín Isiegas, café: 57'18 pesetas.

Rafael Royo, idem: 57'18.

Silvestre India, paquetería: 35'34.

Manuel Rubio, idem: 35'34.

Mariano Sanz, ultramarinos: 142'96.

José Gaudio, carnicería: 18'59.

José Izquierdo, harinas: 55'77.

Joaquín Gotor, idem: 74'34.

Alejo Ruiz, taberna: 17'15.

Casimiro Jimeno, idem: 68'62.

Matías Gutiérrez, idem: 68'62.

Felipe Pe Laplana, idem: 17'17.

Gregorio Soria, idem: 68'62.

Santiago Martínez, mesonero: 12'51.

Teodoro Soria, abacería: 50'06.

Esteban Romeo, quincalla: 37'53.

Pedro Soria, abacería: 12'51.

Francisco Rebol, loza fina: 35'34.

Ventura Martínez, chaquetas: 23'85.

Antonio Gracia, idem: 23'59.

Felipe Ruiz Aldea, contratista: 14'58.

Sebastián Gracia, arrendador pesas: 33'78.

Manuel Romeo, arrendador macelo: 14'58.

Agustina Isiegas, 2 mesas de billar: 7'86.

Timoteo Serrano, almacén: 19'88.

José María Santa Olalla, arrendador de vinos: 37'17.

Angel Latienda, chocolates: 35'74.

Julio León, abogado: 55'76.

Juan Francés, cafetero: 35'74.

Emilio Sierra, albarquero: 35'71.

Francisco García, alpargatero: 25'74.

Felipe Ruiz, idem: 34'31.

Cristóbal Gutiérrez, alpargatero: 8'57.

Enrique Ponz, calderero: 34'31.

Ramón Forda, idem: 34'31.

José Gracia, carpintero: 8'58.

Alejandro Pérez, idem: 34'31.

Alejandro Amorena, idem: 8'58.

Mariano Amorena, idem: 8'57.

Dionisio Andrés, idem: 8'57.

Pedro Morgadas, carretero: 8'58.

Miguel Romeo, idem: 8'57.

Santiago Pelegrín, idem: 8'58.

Ramón Armengol, piquero: 25'71.

Mariano Bru, herrero: 8'58.

Mariano Gracia, idem: 8'58.

Narciso Domingo, idem: 8'58.

Marcelino Ferrerueta, horno de pan: 8'58.

Pedro López, sastre: 17'14.

Sebastián Gracia, idem: 25'74.

José Hernández, sillero: 25'74.

Amproniano Almunia, zapatero: 8'58.

Pedro Franco, idem: 34'31.

Nicomedes Gaudio, tablaiero: 8'58.

Dionisio Palací, idem: 8'58.

Manuel Romeo, idem: 35'73.

José Gaudio, idem: 8'58.

Campillo.

Año de 1903.

Francisco Benedí, abacería: 10'72 pesetas.

Jacinta Jimeno, idem: 10'72.

Fulgencio Bueno, vinos: 10'72.

Sinforoso Colás, idem: 5'72.

Sixto Gotor, mesonero: 7'15.

Cosme Adea, herrero: 5.

Cervera.

Año de 1903.

Vicente Ibáñez, ultramarinos: 21'45 pesetas.

Domingo Aranz, vinos: 11'44.

Cirilo Gil, idem: 11'43.

Juan Puertas, idem: 11'43.

Ildefonso Cestero, mesonero: 7'14.

José Vela, aceite y vinagre: 5'72.

Francisco Blasco, carro: 5'72.

Santos García, idem: 8'58.

Casimiro Hernández, idem: 8'57.

Climaco Martínez, idem: 8'58.

José Martínez, idem: 8'58.

Gregorio Terralba, molino: 4'65.

Emilio Lorenzo Trigo, carpintero: 5.
 Mariano Gómez, herrero: 5.
 Inocencio García, horno de pan: 5.
 Manuel Bernal, zapatero: 5.
 Pascual Vergara, venta de pan: 5'01.

Cetina.

Año de 1903.

Silvestre Franco, un caballo dos garañones: 92'92 pesetas.
 Manuel Garrido, abacería: 7'14.
 María Lázaro, idem: 7'15.
 José Martínez, idem: 7'15.
 Ramón Pérez, tablaero: 5'72.
 Antonio Gracia, veterinario: 11'44.
 Joaquín Gutiérrez, herrero: 5.

Cimballa.

Año de 1903.

Benito Andrea, idem: 5'01 pesetas.

Cosuenda.

Año de 1903.

Joaquín Borau, vinos y aguardientes: 25'02 pesetas.

Cuarate.

Año de 1904.

Joaquín Burillo, abacería: 7'15 pesetas.

Cubel.

Año de 1903.

Juan Antonio Lavilla, mesonero: 6'30 pesetas.
 Pascual Pérez, herrero: 4'41.

Codo.

Año de 1903.

José Benavente, alcoholes: 36'11 pesetas.
 Isidro Pont, idem: 36.

Erla.

Año de 1905.

Pablo Guallar, carretero: 7'15 pesetas.
 Francisco Recaj, tienda: 5'72.
 Juan Echegoyen, idem: 5'72.
 Pedro Oretas, idem: 5.
 Eladio Lorente, idem: 11'44.
 Gerardo Guallar, herrero: 5'01.
 José Mincholé, idem: 5.
 Hipólito Cegonino, idem: 5'01.
 Manuel Aramburo, carro: 8'58.
 Antonio Loriente, comisionista: 71'48.

Encina corva.

Año 1903.

Ignacio Cabeza, abacería: 7'15 pesetas.
 Isidoro Lorente, tejidos: 95'06.
 Sabino Gil, tablaero: 6'72.
 Abdón Aure, vinos y aguardientes: 25'02.
 Domingo Gasca, abacería: 16'60.
 Ignacio Cabeza, idem: 16'60.

Egea de los Caballeros.

Año 1903.

Atanasio Pardo, alcohol: 9 pesetas.
 Simón Otín, idem: 13'50.
 Presidente del Círculo «La Amistad», café casino: 57'18.
 Idem del Círculo del «Centro», idem: 57'18.
 Idem del «Casino Mercantil», idem: 57'18.
 Idem de la Sociedad «La Unión», idem: 57'18.
 Idem de la Sociedad «La Firmeza», idem: 57'18.
 Idem de la Sociedad «La Fraternal», idem: 57'18.
 Mariano Miguel, carnicería: 37'18.
 Vicente Serrano, taberna: 34'30.
 Jesús Tarro, mesón: 25'02.
 José Laguarda, idem: 14'30.
 Victorio Francia, abacería: 25'02.
 Alejandro Benavente, idem: 25'02.
 Marcelino Caudevilla, tienda: 11'44.
 Fernando Baquedano, cacharrería: 17'14.
 María Sarría, idem: 17'16.
 Martina Mayayo, prestamista metálico: 193.
 Presidente del Círculo del «Centro», 2 mesas naipes: 7'86.
 Benjamín López, carro 2 caballos: 371'70.
 Atanasio Pardo, anisado 150 litros: 24'02.
 Leandro Iturralde, molino represa 1 piedra: 18'58.
 Tomasa Huarte, matrona: 22'88.
 Pablo Labarta, veterinario: 31'46.

Félix Nogué, confitero: 71'48.
 Simón Oteu, fábrica de anisados: 35'22.
 Francisca Liso, aceite y vinagre: 8'57.
 Secretario del Juzgado municipal: 22'88.

Fidencio Gargallo, barbero: 17'16.
 Pascual Miñana, idem: 17'16.
 Serafín Samper, idem: 17'16.
 Marcelino Caudevilla, carpintero: 10.
 Mariano Supervia, carretero: 17'16.
 Serapio Romero, idem: 17'16.
 Martín Pérez, herrero: 17'14.
 Dámaso Pérez, idem: 10.
 Pedro Vilellas, idem: 10'02.
 Mariado García, horno pan: 17'16.
 Pascual Lázaro, sastre: 17'16.
 Mariano Luna, idem: 17'16.
 Mariano Abad, zapatero: 17'16.
 Cristino Lobera, idem: 17'16.
 Pascual Berni, idem: 17'16.
 María Bailo, matrona: 22'88.

Escatrón.

Año 1903.

Antonio Ornaque, taberna: 13'89.
 Santiago Mompeón, cervezas: 8'93.
 Simón Fanlo, abacería: 8'93.
 Pascual Ortiz, herrero: 6'43.
 José Lahoz, idem: 6'43.
 Simón Estrada, carpintero: 6'43.
 Pascual Paricio, tejidos: 123'42.
 Joaquín Prades, jergas, alforjas, etc.: 33'35.
 Crispín Artal, barbero: 15'01.
 Agustín Lahoz, herrero: 15'01.
 Simón Barrachina, sastre: 15'01.
 Mariano Lalmolda, corredor de pesas y medidas: 157'26.
 Miguel Mora, abacería: 8'92.
 Sixto Romero, guarnicionero: 10.
 Francisco Muniente, carpintero: 15'01.
 Blas Antorán, sastre: 15'01.
 Bienvenido Antorán, idem: 15'01.

Año 1905.

Luis Ariño, abacería: 8'94.

Año 1904.

Clotilde Bartiel, matrona: 9'29.
 Crispín Artal, barbero: 6'43.

El Pozuelo.

Año 1903.

Justo Heredia, mesón: 7'15 pesetas.

Chiprana.

Año 1904.

Joaquín Serrano, veterinario: 11'44 pesetas.

Año 1903.

Joaquín Novales, vinos: 10'72.
 Andrés Pallás, idem: 10'72.
 Antonio Berges, idem: 10'72.
 Florencio Casanova, idem: 10'72.
 José Novales, mesonero: 7'15.
 Angel Pallarés, telar lienzo: 2'15.
 Manuel Lizano, herrero: 5.
 Benigno Agullé, idem: 5'01.

Farasdués.

Año 1903.

Ceferino Garcés, carnicería: 22'88 pesetas.
 Gregorio Jiménez, abacería: 14'30.
 Alejandro Baranguán, idem: 14'30.
 Manuel Aznárez, idem: 4'64.
 Mariano Corrales, ministrante: 10.

Año 1905.

Manuel Conjet, ministrante: 10.
 Gaudencio Benedicto, herrero: 10.

Fuentes de Jiloca.

Año 1904.

Melquiades Vázquez, abacería: 5'72 pesetas.

Farlete.

Año 1903.

Ibo Azara Guillén, café: 11'42 pesetas.

Godojos.

Año 1903.

Ramón Lezcano, herrero: 5.

Santed.

Año 1903.

Gregorio Mena, mesón: 7'15.
Eusebio Pardos, mesón: 7'15.
Joaquín Rubio, herrero: 5.

Ibdes.

Año 1903.

Vicente Martínez, vinos: 10'72 pesetas.
Eusebio Donoso, mesón: 7'15.
Pascual Pariente, abacería: 7'15.
José Ayerbe, carnicería: 5'72.
Manuel Donoso, idem: 5'72.
Arrendatario de pesas y medidas: 6 70.
Vicente Alonso, barbero: 5.
Mariano Soria, carpintero: 5.
Pedro López, herrero: 5'01.
Antonio Lezcano, idem: 5.
Pascual Pérez, sastre: 5'01.
Fermin Forniés, zapatero: 5.

Jaraba.

Año 1903.

Fernando Bueno, carnicería: 11'44 pesetas.
Manuel Franco, arrendador: 2'93.
Tomás Lana, combustibles.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pastos.

El día 28 de Octubre de 1903, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de Escatrón, se celebrará la primera subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para dos mil doscientas cabezas de ganado lanar, en el monte de aquel pueblo, denominado «La Caballera», número 83 del Catálogo, cuyos pastos se sacan á pública subasta por renuncia del Ayuntamiento de Escatrón, para ser aprovechados desde el día en que se obtenga la competente autorización del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito hasta el 31 de Mayo, siendo el tipo de tasación por el cual sale á subasta el aprovechamiento, de dos mil doscientas pesetas, y debiendo sujetarse la celebración de la subasta y la ejecución del aprovechamiento á lo dispuesto en los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas de pastos consignados en el Plan de aprovechamientos aprobados por Real orden de 17 de Agosto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Agosto último.

Logroño 7 de Septiembre de 1903.—El Inspector general, Pascual Dihiu.

SECCION SEXTA

Cervera de la Cañada.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de esta Corporación, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cervera de la Cañada 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, el pliego de condiciones para la

subasta y adjudicación del cobro de los derechos del macelo durante el año 1909, á los efectos prevenidos en la instrucción aprobada por el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Egea de los Caballeros 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Florencio Franca.

La Zaida.

Por término de ocho y quince días respectivamente se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1909.

Matrícula industrial para 1909.

La Zaida 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Piazuelo.

Malanquilla.

Confecionados los repartimientos de territorial y urbana para 1909, quedan de manifiesto, en la oficina municipal, por tiempo de ocho días, para que puedan hacerse las observaciones pertinentes.

Malanquilla 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Iñigo Martínez.

Mesones.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 14 de Septiembre del año actual, para cubrir el déficit de 1.100'04 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	—
Paja.....	100	2	0'20	267.300	534'60
Leña.....	100	1	0'15	377.000	565'50
TOTAL					1 100'10

Mesones 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde Presidente, Cosme Aznar.—El Secretario, Florencio Fuertes.

Romanos.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo por rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares, todos ellos para el año próximo de 1909, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Romanos 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Torralba de Ribota.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas por beneficencia y 1.500 por las iguales, cuyo pago será por trimestres vencidos, saliendo responsable una junta de mayores contribuyentes.

Se admiten solicitudes hasta el día 13 del actual, en que se proveerá.

Torralba de Ribota 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

Used.

D. Fermín Guillén Valenzuela, Alcalde de Used; Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado la celebración de las siguientes subastas, las cuales tendrán lugar á las diez de cada uno de los días que se expresan á continuación:

Arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el 16 de Octubre.

La segunda, el 26 de ídem.

Arriendo á la exclusiva.

La primera, el 28 de dicho mes.

La segunda, el 30 del mismo.

Y la tercera, el 31 de ídem.

Las referidas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Used 6 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Fermín Guillén.

Viver de la Sierra.

Desde el día 8 del actual hasta el 20 del mismo inclusive se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución por rústica y urbana, formados para el año de 1909, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra 4 de Octubre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Victoriano Moruga.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á D.^a Escolástica Celaya, en autos de demanda de pobreza para deducir tercería de dominio á bienes embargados por D. José Gómez Maicas, tengo acordada la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, con el veinticinco por ciento de rebaja del importe de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan:

1.^a La mitad indivisa de un edificio molino harinero, situado en Fraga, extramuros de dicha ciudad y sitio llamado de Atarazanas, el cual tiene cuatro piedras ó muelas y un edificio que consta de planta baja, tres pisos y un cubierto comprendiéndose en aquél graneros, habitaciones y corrales con sus acequias, cajeros y demás dependencias y servidumbre; lindante toda la finca al Norte con camino de Zaidín, al Oeste con barranco de Atarazanas, al Poniente con corral ó almacén de maderas de Gregorio Ruiz y al Mediodía con carretera que conduce á Lérida: se compone el expresado molino

de tres cuerpos: comprendiendo el primero, el molino con sus cuatro muelas y fuerza motriz de treinta caballos; el segundo, los graneros con una longitud de veinticinco metros, y el tercero, otros graneros, habitaciones y corrales con una longitud de cuarenta y ocho metros quince centímetros: tasada dicha mitad en veintidós mil quinientas pesetas.

2.^a Una casa, en la calle de San Pedro de dicha ciudad de Fraga, cuya extensión superficial se ignora, señalada con el número dos; lindante por derecha entrando con casa de D. Pedro Barber, por izquierda con otra de D. Mariano Ortiz y por la espalda con corrales de D. Pedro Barber: tasada en mil pesetas.

3.^a Una masada de tierra, de seis cargas de cabida, sita en la partida Baja del término municipal de Fraga; linda al Oriente con fincas de Antonio Ferrer, al Mediodía con Antonio Pau, al Poniente con D. Pedro Barber y al Norte con Domingo Guallar: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Y un campo, sito en el mismo término, partida de Arenales, de setenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas de extensión; lindante al Oriente con río Cinca, al Mediodía con tierras de Antonio Siró, al Poniente con otras de Mariano Abellano y al Norte con la de los herederos de Joaquín Vera: tasado en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, el día seis de Noviembre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose: que la subasta se verifica sin sujeción á tipo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las fincas se venden separadamente, y por último, que el ramo de títulos respecto de las fincas números uno y tres se halla de manifiesto en la Escribanía durante las horas de despacho de los días hábiles, y que en cuanto á las fincas que carecen de ellos habrá de suplirse su falta á costa del comprador, con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Fayón.

No habiéndose celebrado por falta de número la Junta general anunciada para el día 4 del actual, para acordar lo más corriente respecto á la nueva medición de las fincas de las huertas del Molino y Ribés, que se halla en proyecto, se convoca á una segunda, que tendrá efecto el día 25 del corriente mes, á las dos de la tarde, advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Fayón 7 de Octubre de 1908.—El Presidente, Mateo Vallespi.